

SEGURO HOGAR PROTEGIDO

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE TODO RIESGO DAÑOS A LA PROPIEDAD - G

Registrada en Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 321/2020 con Código de Registro N° 117-9101146-2020 02 010

CONDICIONES PARTICULARES

CREDISEGURO S.A. SEGUROS GENERALES, en adelante Crediseguro o la Compañía, en virtud del pago de la Prima correspondiente, otorga el presente contrato de Seguro conforme a las Condiciones Particulares que seguidamente expresan:

DATOS DE LA PÓLIZA	
TIPO DE PÓLIZA	: Todo Riesgo Daños a la Propiedad - Individual
CÓDIGO DE REGISTRO APS	: 117-9101145-2020 02 010
N° DE PÓLIZA	: CRSG-TRDP-004
MONEDA DEL CONTRATO	: Bolivianos
PLAZO DE CONTRATACIÓN	: Anual Renovable
FECHA DE EMISIÓN	: 15/04/2025
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	: Desde las 00:00 del 15/04/2025
FECHA DE FIN DE VIGENCIA	: Hasta las 23:59 del 15/04/2026
FORMA DE PAGO	: Anual
INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y ASEGURADOS	
TOMADOR	: Banco de Crédito de Bolivia S.A.
NIT	: 1020435022
DIRECCIÓN	: Av. Hernando Siles Edif. Torre Empresarial ESIMSA Piso.6 Zona Obrajes - La Paz, Bolivia
ASEGURADOS	: Personas naturales que hayan solicitado su afiliación al seguro, que tengan la prima pagada y que se encuentren dentro de los rangos establecidos en la presente póliza.
PRIMA	
PRIMA	: Plan Básico Bs 181 Plan Plus Bs 390 Plan Premium Bs 515
FRECUENCIA DE PAGO	: Anual renovable automáticamente
FORMA DE PAGO	: Contado
MATERIA DEL SEGURO	
<ul style="list-style-type: none"> • Muebles, menaje, enseres y demás contenidos propios de una casa habitación que se encuentren en un solo predio. • Equipos propios para uso en casa habitación y por los cuales no se perciba un lucro o se efectúe un oficio o una actividad profesional. • Equipo electrodoméstico: refrigeradores, congeladores, planchas, lavadoras de ropa, secadoras de ropa, lavadoras para vajilla, equipos para aire acondicionado y calefacción, hornos de gas, eléctricos y electrónicos, etc. • Equipo electrónico: televisores, antenas, reproductores de video, computadoras de escritorio. • Bienes diseñados y fabricados para permanecer a la intemperie, propios de una casa habitación siempre que se encuentren dentro del inmueble asegurado. 	
COBERTURAS	

Crediseguro garantiza al Asegurado, la indemnización de los daños a la Materia Asegurada, siempre y cuando dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista cuya causa no se encuentre expresamente excluida en las Condiciones Generales de la Póliza. Adicionalmente, cubre todo riesgo de daño físico incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

- Incendio y/o Rayo
- Explosión
- Robo con Violencia
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo
- Huelga y conmoción civil
- Daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo
- Huracán, ventarrón, tempestad y granizo
- Caída de aeronaves
- Humo de incendio como consecuencia directa de incendio de bosques, monte bajo, pampas y maleza o fuegos empleados para el despeje de terreno
- Lluvia e inundación
- Daños por agua

SUMA ASEGURADA

Modalidad de Aseguramiento:

A Primer Riesgo Absoluto: La Suma Asegurada es un valor inferior al valor total del INMUEBLE y/o BIENES muebles. No se aplicará INFRASEGURO

PLAN SOLO CONTENIDO	INMUEBLE Bs	CONTENIDO Bs	TOTAL SUMA ASEGURADA Bs
Básico	N/A	49,000	49,000
Medio	N/A	105,000	105,000
Premium	N/A	140,000	140,000

SUB LIMITES PARA CONTENIDO

- Robo para contenido de muebles y enseres (considerando que dentro de muebles y enseres no se considera ropa de cama, ropa de adultos ni de niños, juguetes, utensilios de cocina, mantelería, vajilla ni celulares, así como bienes de terceros), hasta el 50% del valor del contenido

DEDUCIBLE

- Riesgos Políticos: 1% del monto del siniestro con un mínimo de Bs 1.000
- Riesgos de la Naturaleza: 1% del monto del siniestro
- Robo y/o Asalto: 5% sobre el valor del siniestro con un mínimo de Bs 700
- Rotura de Vidrios y/o Cristales: Bs 350 por evento y/o reclamo
- Para las demás coberturas: Bs 350 por evento y/o reclamo

CLÁUSULAS Y ANEXOS ADICIONALES

- Cláusula de Rotura de vidrios y/o cristales **Hasta Bs 3,500**
- Cláusula de Ampliación de Aviso de Siniestro (**10 días**)
- Cláusula para Motines y/o Huelgas y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

CONDICIONES

- La distancia entre un lecho de río, laguna o lago y el bien asegurado debe tener un mínimo de 25 metros

EXCLUSIONES ADICIONALES

Adicionalmente a las mencionadas en el Condicionado General

- Hurto y/o Ratería o Desaparición misteriosa.
- Polilla, lombriz, termitas u otros insectos, alimañas, bichos o roedores; vicio propio, defecto latente.
- Desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultado de, el uso y funcionamiento del bien; uso o deterioro gradual; deficiencias de rendimiento o capacidad; corrosión, erosión; herrumbre u oxidación; hongos, moho húmedo o seco, combustión espontánea, fermentación; humedad, sequedad, smog o cambios de temperatura.
- Rentas por alquiler o uso; demora, multas, penalidades; lucro cesante y/o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- Valor atribuido a los BIENES por razones sentimentales o simbólicas, por afición, por antigüedad, o por exclusividad.
- Apoderamiento ilícito de la Materia Asegurada, o pérdidas por actos de deshonestidad, cometido por, o con la complicidad de, o en colusión con, cualquier Trabajador del Hogar o contratista.
- Daños a los BIENES en proceso de construcción, montaje o desmantelamiento.

- Robo o apropiación de objetos asegurados antes, durante y/o después del incendio.
- Energía o corriente eléctrica generada artificialmente.
- Pérdida o daño ocurrido cuando el INMUEBLE esté deshabitado y/o cuando los BIENES se hallen en el INMUEBLE deshabitado; en ambos casos durante más de noventa (90) días consecutivos.
- Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

La Compañía efectuará el pago que corresponda, para lo cual el Asegurado deberá presentar el Aviso de Siniestro al Tomador o a la Compañía tan pronto y a más tardar dentro de los Diez (10) días de conocido el mismo, salvo fuerza mayor o impedimento justificado. Al ocurrir un siniestro que pueda dar lugar a indemnización, conforme a los términos de esta Póliza el Asegurado deberá:

1. Inmediatamente tomar todas las acciones dentro de sus medios para minimizar la pérdida o daño.
2. Denunciar inmediatamente el hecho a la Autoridad Competente en caso de incendio, o acto malintencionado, o malicioso de carácter Político.
3. Conservar las partes afectadas y tenerlas disponibles para la inspección de los representantes de la Compañía.
4. No remover, ni ordenar o permitir la remoción de escombros producto del siniestro, sin autorización escrita de la Compañía. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si la remoción de estos escombros impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro
5. Notificar el siniestro por escrito a la Compañía, indicando la naturaleza y extensión de los daños, a más tardar dentro de los diez días de tener conocimiento del mismo.

- Identificando la causa de la ocurrencia, relación de bienes afectados y valorización del daño
- Detalles de cualquier otro Seguro que pudiera existir

El Asegurado deberá, a su propia costa, proporcionar a la Compañía cuando esta se lo solicite, todos los detalles, planos, duplicados, copias, documentos, pruebas e información con relación al siniestro, así como acerca de su origen y de las causas y circunstancias del daño. De ser necesario, la Compañía se reserva el derecho de exigir cualquier otra información adicional que pudiese ayudar a determinar el pago del siniestro.

CREDISEGURO S.A. SEGUROS GENERALES, en adelante Crediseguro o la Compañía, con NIT 343764028, con domicilio en la Av. Hernando Siles esquina calle 10 # 5555, Torre Empresarial ESIMSA, Zona Obrajes La Paz – Bolivia, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares, así como las Cláusulas o Anexos Adicionales contenidos en la presente Póliza, dará cobertura al asegurado durante la vigencia de esta.

La Compañía pagará la Suma Asegurada después de haber sido recibidas y encontradas conformes las pruebas fehacientes del siniestro del Asegurado, siempre que su correspondiente Seguro se encuentre en pleno vigor.

El Tomador, recauda las Primas individuales de los Asegurados y paga a la Compañía la Prima de toda la cartera sujeta a cobertura, es decir, la suma de Primas que corresponde pagar por cada uno de los Asegurados bajo esta Póliza, de acuerdo con la Tasa establecida en el presente documento.

Forman parte de la presente Póliza, Condiciones Particulares, Condiciones Generales con sus Cláusulas Adicionales y/o Coberturas Adicionales, así como los Anexos o Endosos que en su caso se emitan.

CREDISEGURO S.A. SEGUROS GENERALES


Gerardo Chavez Larrea
GERENTE TÉCNICO
Y OPERACIONES
CREDISEGURO S.A.


Marcelo Obando Urquieta
GERENTE DE FINANZAS
CREDISEGURO S.A.


Amara Gabriela Baidivieso Garrón
Gerente de Servicio Segmentos
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.


Dennis Alejandro Marzón Barrios
Gerente Servicio Productos
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.